

EL TFG: SUS MODALIDADES, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS A VALIDAR. REFLEXIONES A PARTIR DE LA EXPERIENCIA EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCM.

GARROTE DE MARCOS, María.

Profesora Titular Interina de Derecho Constitucional, UCM.

magarrot@ucm.es

RESUMEN

El trabajo que se presenta se centra en dos aspectos que son fundamentales en el diseño y desarrollo de los TFG: Por una parte, los objetivos y competencias a validar en el TFG y, por otra, las modalidades que puede revestir dicho trabajo. Se trata de individualizar estos elementos en el marco regulador correspondiente y analizar cómo se desarrollan en el diseño de los TFG del Grado en Derecho en la UCM, y más concretamente los que son tutorizados en el Departamento de Derecho Constitucional. Finalmente se trata de individualizar los posibles problemas y aportar algunas reflexiones sobre su tratamiento académico.

PALABRAS CLAVE: Trabajo de Fin de Grado, objetivos de aprendizaje, competencias, modalidades.

ABSTRACT

The present paper is focused in two fundamental aspects for the design and development of the final dissertations: on one side, the objectives and competences to be evaluated and, on the other side, the modalities that the dissertations can adopt. The aim is to individualise these elements in their respective regulatory framework and analyse how they are implemented in the design of the final dissertations of the Law Degree in the UCM, and in particular the dissertations tutored by the Constitutional Law Department. Finally, the paper tries to individualise the potential problems and provide some reflexions regarding their academic treatment.

KEYWORDS: Final Dissertation/Final year project, learning objectives, competences, modalities.

Fecha de recepción : 10-05-2015

Fecha de aceptación: 15-06-2015

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. APROXIMACIÓN AL MARCO REGULADOR DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO. 2.1. MARCO LEGAL ESTATAL Y DIRECTRICES SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. 2.2. EL TRABAJO DE FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCM. SU CONCRECIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. 3. CUESTIONES PARA LA REFLEXIÓN. 3.1. OBJETIVOS Y COMPETENCIAS A VALIDAR DEL TFG. 3.2. MODALIDADES DE TFG. 4. A MODO DE CONCLUSIÓN. 5. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene su origen en el Encuentro de Innovación Docente celebrado en el marco del XIII Congreso de la Asociación de Derecho Constitucional que tuvo lugar en Zaragoza el 19 de febrero de 2015 y cuyo tema fue “El Trabajo de Fin de Grado a Examen”. En dicho Encuentro muchos profesores de la disciplina de Derecho Constitucional tuvimos la oportunidad de compartir nuestras experiencias sobre el Trabajo de Fin de Grado (TFG) en nuestras respectivas Universidades. Fue una ocasión también para expresar nuestras inquietudes y reflexiones críticas sobre una asignatura que, pese a llevar ciertamente poco tiempo de implantación, ya va mostrando sus luces y sombras en el complejo engranaje que supone hoy día la implantación de los nuevos planes de estudios en los Grados del EEES.

El trabajo se centra únicamente en dos aspectos que son fundamentales en el diseño y desarrollo de los TFG: Por una parte, los objetivos y competencias a validar en el TFG y, por otra, las modalidades que puede revestir dicho trabajo. Se trata de individualizar estos elementos en el marco regulador correspondiente y analizar cómo se desarrollan en el diseño de los TFG de los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho de la UCM, y más concretamente los que son tutorizados en el Departamento de Derecho Constitucional.

2. APROXIMACIÓN AL MARCO REGULADOR DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO.

La asignatura de TFG es una de las novedades más relevantes de las muchas que se han introducido con la implantación de los nuevos planes de estudio de los Grados a raíz del proceso de convergencia en el EEES. Pese a ello, la normativa reguladora del TFG a nivel estatal resulta bastante escueta, siendo la Universidad correspondiente la encargada de perfilar más concretamente los rasgos definidores de esta asignatura.

2.1. Marco legal estatal y Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado de la Universidad Complutense.

La asignatura de TFG está regulada a nivel estatal en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias de oficiales, modificado por RD 99/2011 (Doctorado) y por RD 43/2015¹. En el artículo 12, que se refiere a las “Directrices para el diseño de títulos de Graduado”, se señala que los planes de estudio serán elaborados por Universidades y verificados según lo dispuesto en la propia norma. Los planes de estudio suelen contemplar un total de 240 créditos de formación teórica y práctica.

El apartado 3 de artículo 12 establece que “Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”. La norma no especifica qué se entiende por TFG, sino que se limita a fijar algunos rasgos en el apartado 7 del mismo artículo: “El trabajo de fin de Grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

Por lo tanto, los únicos rasgos que deben tener en común los TFG de todos los universitarios españoles son que su realización se ubica al final del plan de estudios y que se evalúan las competencias asociadas al título. En cuanto al número de créditos asignado, la horquilla propuesta es sumamente amplia, desde 6 créditos ECTS hasta el 12,5 % del total de créditos. Si los planes de estudios de los Grados suelen contemplar un total de 240 créditos, el máximo estaría en 30 créditos. Cabe destacar que este aspecto fue objeto de la última reforma llevada por el RD 43/2015. En la redacción inicial de este apartado 7 el intervalo de créditos se situaba entre 6 y 30 créditos. Ahora, se ha preferido establecer el máximo a través de un porcentaje, seguramente ante la posibilidad de que existan Grados con 180 créditos, en cuyo caso el TFG tendría como máximo 22,5 créditos ECTS.

Dado que la normativa estatal no ofrece una definición clara ni concreta de qué debe entenderse por TFG corresponde a las Universidades en el ejercicio de su autonomía precisar en qué consiste dicha asignatura, obligatoria para todas las Titulaciones de Grado.

En la Universidad Complutense de Madrid (UCM) este segundo nivel de concreción lo encontramos en las Directrices sobre el TFG, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno UCM el 24 de julio de 2012².

Las Directrices, “pretenden configurar un marco normativo y de referencia común que contribuya a la implantación, gestión y evaluación de la materia de TFG en las diferentes Titulaciones de Grado existentes en la UCM, con un enfoque integral y sostenible que quiere armonizar y ajustar los recursos disponibles en cada centro universitario con las necesidades formativas de los estudiantes de cada Titulación para poder garantizar la calidad en todas las fases de elaboración y evaluación del TFG”. Conviene recordar que la UCM es una de Universidades más grandes de España, en

¹ BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007.

² BOUCM, núm. 8 de 30 de julio de 2012

términos de oferta académica y de alumnos, y que esa dimensión añade un grado de complejidad en todos los ámbitos en ocasiones muy difícil de sortear. Junto a ello, existe una notable diversidad entre las Facultades, cuya gestión académica se desarrolla de manera distinta³.

Las Directrices definen el TFG “una materia obligatoria que debe cursar el estudiante al final de su trayectoria académica con la finalidad de mostrar que ha adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos vinculados al plan de estudios de la Titulación cursada.”, recogiendo casi literalmente la escueta referencia que del TFG hace el RD 1393/2007.

En cuanto a la duración del TFG, ésta dependerá del número de créditos asignados a la materia en el Plan de estudios de cada Titulación. Por lo tanto el tiempo de dedicación de los estudiantes al mismo se calculará teniendo en cuenta que cada crédito se corresponde con 25 horas de trabajo del alumno.

Las Directrices prevén la creación de un órgano, la Comisión de Grado, que es la unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento de cada Grado. Esta Comisión desarrollará la normativa adecuada a las características propias de dicha Titulación para su aprobación. En esta normativa deberán especificarse, al menos, tanto las modalidades y características del TFG como los procedimientos para su organización y planificación y evaluación y los sistemas de reclamación.

Por lo tanto, se trata de remitir a las normas que apruebe la Comisión de Grado la regulación pormenorizada de la asignatura, dada la diversidad de Titulaciones que oferta la Universidad y las características intrínsecas de cada una.

El apartado número 4 de las Directrices aborda las “Características del Trabajo de Fin de Grado”, precisando algunos interesantes aspectos:

- a) El TFG se concibe como un trabajo de curso que el estudiante realizará y entregará en el formato establecido con el fin de mostrar de forma integrada las competencias adquiridas y los contenidos formativos recibidos propios del título de Grado.

Podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, etc.), según la naturaleza de la titulación, *pero en ningún caso será un trabajo de investigación.*

Aunque después tendremos ocasión de comentar con mayor profundidad esta cuestión, baste señalar que la prohibición de que el TFG sea la de un trabajo de investigación es uno de los elementos que mayores problemas está dando en el desarrollo y evaluación de los TFG, al menos en las disciplinas jurídicas.

³ Según los “Datos y Cifras” publicados en la página web de la UCM, correspondientes al curso 2014-2015, se ofertan 70 Grados y 8 Dobles Grados. En la UCM hay 26 Facultades y 9 Centros Adscritos. Todo ello con un volumen de casi 50.000 alumnos. Véase, <https://www.ucm.es/datos-y-cifras-2013-2014> (consultado el 24/06/2015)

- b) El TFG no podrá estar plagiado ni haber sido presentado con anterioridad por el mismo u otro alumno en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación.
- c) El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiante con la orientación y supervisión de uno o varios profesores. No obstante, cuando la materia o la naturaleza de los estudios así lo aconsejen, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG; en ese caso, en la normativa correspondiente del TFG desarrollada por la Comisión de Grado deberán determinarse el número máximo de alumnos participantes, las condiciones para la participación y los criterios de evaluación de cada uno de los estudiantes que realicen tal TFG colectivo.

La posibilidad de elaborar TFG en grupo resulta enormemente atractiva pues parece idónea para conseguir evaluar las competencias integradas, pero es precisamente la evaluación de los mismos lo que puede ofrecer mayores dificultades⁴.

- d) Los TFG podrán realizarse, además de en los Centros de la UCM, en Instituciones o empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad de los estudiantes. Para esta modalidad será necesario contar con un responsable externo de la Institución o Empresa, y tener la aprobación de la Comisión de Grado.

La vinculación de las prácticas externas con el TFG es uno de los desafíos más importantes que debe afrontar la Universidad Complutense, sobre todo en las disciplinas de Ciencias Sociales y Jurídicas, pues no cabe duda que uno de los factores que motivaron el cambio de paradigma educativo, centrándolo en las competencias es la necesidad de mejorar la ocupabilidad de los graduados en la nueva sociedad del conocimiento⁵.

- e) Las características del TFG (extensión, estructura, aspectos formales, etc.) serán fijadas por la Comisión de Grado y deberán estar publicadas en la Secretaría del Centro en el que se imparte la titulación y en su página electrónica con anterioridad al comienzo del periodo de matrícula del curso.
- f) Dado que el TFG se concibe, desde el punto de vista académico, como una asignatura más del Plan de estudios de la Titulación correspondiente, y siempre dentro de la dedicación correspondiente a los créditos ECTS que se le haya asignado en la memoria de dicho Plan, se podrán desarrollar, además de las tutorías individuales, actividades formativas de distinto tipo (seminarios, prácticas de laboratorio, tutorías colectivas, etc.) destinadas a orientar al

⁴En este sentido, Itzxiar Rekalde propone estrategias como los Grupos de Aprendizaje en Acción (GAA), que permiten ofrecer mejores herramientas de aprendizaje. Véase, REKALDE RODRÍGUEZ, I., “¿Cómo afrontar el Trabajo de Fin de Grado? Un problema o una oportunidad para culminar con el desarrollo de las competencias, en *Revista Complutense de Educación*, Vol. 22, núm. 2 (2011), pp. 187-188.

⁵Véase, MATEO ANDRÉS, J., (coord.), *Guía para la evaluación de competencias en el Trabajo de Fin de Grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas*, Agencia per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Barcelona, 2009, p. 13.

estudiante sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

Estos dos últimos aspectos permiten flexibilizar los requisitos formales de los TFG para adecuarlo a cada Titulación, al tiempo que ofrecen la posibilidad de llevar a cabo actividades formativas curriculares obligatorias dentro de la dedicación asignada al TFG, lo cual empieza a ser frecuente⁶.

Con estas pocas reglas para el diseño de los TFG son verdaderamente los Centros los que deben adoptar un modelo de TFG acorde con las Titulaciones correspondientes, definiendo las diferentes modalidades y formas de desarrollo y evaluación de los mismos.

2.2. El Trabajo de Fin de Grado en la Facultad de Derecho de la UCM. Su concreción en el Departamento de Derecho Constitucional.

El desarrollo de las Directrices del Consejo de Gobierno de la UCM en la Facultad de Derecho se ha plasmado en unas Directrices aprobadas por el Órgano de Coordinación del Grado en Derecho, cuya primera versión se aprobó para el Curso académico 2013-2014, y que posteriormente fueron revisadas para el siguiente curso académico 2014-2015⁷.

En realidad, para el objeto de nuestro estudio, es poco lo que aportan de novedad esas Directrices. En primer lugar, considera que el TFG es una asignatura obligatoria que tiene asignados 6 créditos ECTS, lo que equivale a un tiempo de dedicación por parte del alumno de 150 horas, y se cursa en el último semestre de la titulación. Se trata, por tanto, de un trabajo que debe configurarse de tal manera que exija para el alumno un esfuerzo equivalente al que se necesita para superar cualquier asignatura de 6 ECTS.

La regulación de los objetivos y modalidades del TFG en Derecho reproduce de manera literal lo establecido en las Directrices del Consejo de Gobierno de la UCM, de manera que los objetivos formativos del TFG se centran en la integración de las competencias y contenidos comprendidos en el plan de Estudios. En cuanto a las modalidades se repite que el TFG puede consistir en una revisión bibliográfica o jurisprudencial, recensión de textos jurídicos, caso práctico, etc, pero en ningún caso será un trabajo de investigación.

⁶Algunas Universidades ofrecen también asignaturas dentro del Plan de Estudios que facilitan la preparación del alumno para el TFG, como la Universidad de La Laguna, que contempla una asignatura en el Grado de Administración de Empresas que se denomina Técnicas de Investigación, de 6 créditos ECTS. Véase, REKALDE RODRÍGUEZ, I., op cit., p. 185.

⁷ El órgano de Coordinación del Grado en Derecho es la Unidad responsable de la organización coordinación y seguimiento del Grado en Derecho, y por tanto, a ella le corresponde fijar la normativa sobre modalidades y características del TFG del Grado en Derecho. Las normas generales relativas a los TFG y requisitos de matrícula se encuentran publicadas en la web de la Facultad <http://derecho.ucm.es/trabajo-de-fin-de-grado> (consultado el 24/6/2015) y los criterios de evaluación se detallan en las correspondientes guías docentes elaboradas por los departamentos, que pueden consultarse a través del siguiente enlace <http://derecho.ucm.es/guia-docente> (consultado el 24/6/2015).

Serán los Departamentos los que a través de las Guías Docentes concreten un poco más el contenido del TFG, en cuanto a las líneas temáticas y en cuanto a las modalidades posibles. La Guía Docente comprenderá un breve descriptor del TFG en las líneas temáticas fijadas por el Departamento y sus respectivos profesores, e indicará los conocimientos previos recomendados para su realización, y también los aspectos metodológicos fundamentales.

Sí que se imponen con carácter general algunos requisitos formales que deben cumplir los TFG, en cuanto a normas de estilo y extensión de los mismos⁸.

Los trabajos habrán de ser entregados (en formato papel y/o electrónico) y defendidos en la fecha que el Decanato fije dentro del período de exámenes oficial. La entrega final del TFG al tutor tendrá lugar al menos dos semanas antes de la fecha fijada para su defensa.

Teniendo en cuenta las dimensiones de la Facultad de Derecho, su complejidad organizativa (hay 14 Departamentos) y el elevado número de alumnos matriculados en el Grado en Derecho, parece lógico que el órgano de Coordinación del Grado en Derecho delegue en los respectivos Departamentos la concreción de las modalidades y competencias asociadas al TFG. No obstante, la escasa experiencia acumulada ha puesto de manifiesto notables diferencias en el diseño de los TFG en los distintos Departamentos.

La normativa de referencia (Directrices del Consejo de Gobierno y de la Facultad) es muy abierta y permite configurar TFG muy diversos, que sólo tienen en común el número de créditos asignado y, curiosamente, las normas de estilo y presentación. En muchos casos, el alumno no puede elegir el departamento donde desea desarrollar el TFG, pues al final depende de la nota media del expediente. En algunos departamentos la tutorización de los TFG corre a cargo de un único profesor, en otros casos, todos los profesores del Departamento tutorizan al menos un TFG. En la mayoría, la tutoría del TFG es asumida sólo por algunos profesores del Departamento. Todo ello da una idea de la indeterminación a la que está sometida esta asignatura, en la que los alumnos, a menudo, se sienten perdidos e incluso discriminados.

Los TFG en teoría deberían ser trabajos en los que el alumno integre y desarrolle la formación recibida durante los estudios de Grado, incluyendo las capacidades y competencias adquiridas en ese período. La imposibilidad material de aprobar -y sobre todo cumplir- unas normas sobre el diseño y desarrollo de los TFG para la titulación de Grado en Derecho en la UCM, por las limitaciones antes comentadas, puede provocar que al final el TFG se convierta en un “trabajo de asignatura” (de Derecho financiero, administrativo o civil), cuyos criterios de realización y evaluación dependan del Departamento al que se adscriba y en el peor de los casos, del profesor que tutorice el TFG.

⁸Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 30 y máxima de 50 páginas (en ambos casos, sin incluir las destinadas al índice, abreviaturas, bibliografía y anexos). Los trabajos estarán redactados en letra TIMES NEW ROMAN tamaño 12, con un interlineado de 1,5. Las notas a pie de página estarán redactadas en letra TIMES NEW ROMAN, tamaño 10, con interlineado sencillo.

En el Departamento de Derecho Constitucional, al Guía Docente de la asignatura de TFG recoge, en primer lugar, un breve descriptor donde se reproducen las normas incluidas en las Directrices del Órgano de Coordinación del Grado⁹. Cabe destacar que se mantiene abierta la modalidad de TFG: El TFG consiste en un trabajo que podrá adoptar distintas modalidades (caso práctico, comentario de sentencia, disertación jurídica, trabajos de revisión bibliográfica...), pero en ningún caso será un trabajo de investigación.

El TFG está en todo caso orientado a la evaluación de competencias transversales, genéricas y específicas del Grado en Derecho e incluirá obligatoriamente una parte oral.

Las líneas temáticas sobre las que se pueden realizar los trabajos y que son:

- Grupos de presión. Campañas electorales. Nuevas Tecnologías y participación.
- Constitución Económica y distribución de competencias. Extranjería
- Derecho comunitario.
- Derechos fundamentales.
- Organización territorial.
- Derecho electoral/ Derecho parlamentario. Derecho Parlamentario.
- Fuentes del Ordenamiento jurídico, Procesos electorales y Nuevas Tecnologías.

Cada línea temática corresponde a un profesor

Las competencias que se pretenden integrar en el TFG son:

Transversales:

CT 5. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas

CT 9. Capacidad de proyección de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

Genéricas:

CG 2. Capacidad para leer, interpretar y redactar textos y escritos de naturaleza jurídica

CG 5. Capacidad para identificar y aplicar todas las fuentes jurídicas de relevancia a una cuestión concreta.

CG 9. Capacidad de argumentación en debates de actualidad empleando de manera precisa Derecho aplicable.

En cuanto a los requisitos formales, la Guía aconseja una extensión de entre 30-50 páginas, no obstante, será el docente quien a través del programa de tutorías concrete y

⁹ La Guía Docente está publicada en la web: <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-constitucional> (consultada el 24/06/2015)

perfil con el alumno la extensión, estructura, formato y desarrollo, que serán acordes con el contenido y naturaleza del objeto del trabajo y de la modalidad elegida.

Como puede apreciarse, en el máximo nivel de concreción de los aspectos fundamentales del TFG, que es la Guía Docente del Departamento de Derecho Constitucional, los objetivos y competencias que se deben adquirir y la modalidad que se adopte, permanecen aún en una notable indefinición. Ello puede acarrear problemas en el momento de evaluar los resultados de aprendizaje de los alumnos y, sobre todo, el grado en que han adquirido las competencias requeridas.

3. CUESTIONES PARA LA REFLEXIÓN

Pese a que el orden lógico para plantear las cuestiones que son objeto de reflexión aconsejaría empezar por las modalidades de TFG, para después analizar los objetivos de aprendizaje y competencias que se deben integrar, creemos que resulta más coherente con el planteamiento que deseamos mostrar alterar ese orden y comenzar por examinar las competencias. La razón principal es que el aprendizaje basado en adquisición de competencias implica, en primer lugar, la descripción de la competencia, preferiblemente identificándola con una acción que genere un resultado visualizable (como describir, identificar, reconocer, argumentar). Pero además, exige que se individualicen también las actividades en las que se manifiestan las competencias, lo que permite concretar los resultados de aprendizaje¹⁰.

Por ello resulta indispensable conectar estrechamente las competencias que debe adquirir el alumno en la realización del TFG con la modalidad de TFG que se le propone, de forma que ésta última se debería definir sólo cuando las competencias que se exigen estén completamente formuladas

3.1. Objetivos y Competencias a validar del TFG

Las competencias, son entendidas como una combinación de habilidades prácticas, de conocimientos sustantivos, de valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan adecuadamente para llevar a cabo una acción apropiada¹¹. Por su naturaleza, sólo pueden estar presentes en los momentos finales del proceso educativo. Por ello, resulta lógico que los objetivos -que son afirmaciones relativas a la docencia-, cuando se refieren al TFG, consistan en la integración de las competencias y contenidos comprendidos en el Plan de estudios. Objetivos y competencias en este caso deben ir de la mano.

Además, la adquisición de competencias asociadas al Título, que es la finalidad del TFG, no es un concepto evaluable sólo cuando el alumno ha finalizado su elaboración y procede a su entrega y defensa oral. Antes al contrario, el TFG además de ser un trabajo que se presenta como un producto constituye un proceso de aprendizaje donde se

¹⁰ MATEO ANDRÉS, J., (coord.), *Guía para la evaluación...* op. cit., pp. 19-20.

¹¹ PERRENOUD, P., *Diez nuevas competencias para enseñar*, Barcelona, Grao.

integran y visualizan las competencias del grado, algunas genéricas pero muchas transversales. Por ello, el diseño y el desarrollo de los TFG debe prestar especial atención a los diferentes momentos en que se ejecuta el mismo, desde el primer contacto con el tutor.

Un ejemplo de cómo se podrían incluir evaluaciones de cada una de las fases de elaboración del TFG lo encontramos en la Guía Docente de Derecho Civil de la UCM, que distingue hasta cuatro momentos y los asocia con las respectivas competencias evaluables¹²:

“Objetivos (Resultados de Aprendizaje)

- *A través de Seminario sobre TFG*, en el que se explicará al alumno en que consiste el TFG, la elección del tema, la metodología a desarrollar y los aspectos formales más relevantes, el alumno deberá ser capaz de desarrollar fundamentalmente las competencias relacionadas con la capacidad de análisis y síntesis, razonamiento crítico, la capacidad para leer escritos de naturaleza jurídica y la capacidad para identificar los aspectos de relevancia jurídica de la realidad social, económica y medioambiental.

- *A través de las tutorías personalizadas*, se fomentará que el alumno desarrolle fundamentalmente las competencias relacionadas con el análisis, el razonamiento crítico, la capacidad de comunicación oral y escrita, la adquisición de los conocimientos generales en Derecho y su proyección en valores de igualdad, justicia y pluralismo; del mismo modo, con carácter específico, esta actividad formativa se vincula a todas las competencias específicas del Grado en Derecho.

- *Capacidad de desarrollar un trabajo autónomo*, como búsqueda de fuentes, jurisprudencia, bibliografía, estadísticas, para el completo desarrollo de las distintas competencias.

- *A través de la presentación oral del TFG*, o en presencia del Tribunal Evaluador, si así se expresase en la convocatoria anual, el alumno desarrollará las competencias relacionadas con la capacidad de análisis y síntesis, razonamiento crítico, comunicación oral, demostración de conocimientos adquiridos, transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público especializado”.

Puesto que las competencias se van desarrollando progresivamente, es preciso diseñar diferentes momentos, además del final del TFG, en los que se pueda constatar la evolución del alumno en la adquisición de esa competencia. Y este extremo es algo que no está contemplado en términos generales para los alumnos del Grado en Derecho de la UCM pues, salvo excepciones, las Guías Docentes no recogen ni objetivos vinculados a competencias ni diferentes momentos de evaluación de las competencias

Otro problema que detectamos en el diseño de los TFG en la Facultad de Derecho es precisamente el número de competencias debe integrar el alumno en el TFG. Muchas Guías Docentes coinciden en *las competencias transversales*, pues casi todas incluyen

¹² La Guía puede consultarse en : <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-civil> (última consulta el 24/06/2015)

la CT 5 (aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas) y la CT 9 (capacidad de proyección de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político), siendo también habitual la CT 7 (adquisición de conocimientos que capaciten para acceder a niveles superiores de estudio). Pero también encontramos Guías en las que se incluyen todas las competencias transversales, de la CT 1 a la CT 10, por ejemplo la mencionada Guía de Derecho Civil.

En cuanto a las *competencias genéricas*, muchas Guías recogen, como la Guía de Derecho Constitucional, la CG 2 (capacidad para leer, interpretar y redactar textos y escritos de naturaleza jurídica), la CG 5 (capacidad para identificar y aplicar todas las fuentes jurídicas de relevancia a una cuestión concreta), y la CG 9 (capacidad de argumentación en debates de actualidad empleando de manera precisa Derecho aplicable), pero en ocasiones se incorporan otras, como la CG 6 (conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales), la CG 8 (identificación de los valores sociales subyacentes en las normas y en los principios jurídicos), y la CG 12 (reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética en el campo del Derecho)¹³. También hemos encontrado dentro de estas competencias la CG 1 (percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos), la CG 4 (capacidad para el manejo de las fuentes jurídicas con apoyo en las TICs y en las bases de datos de legislación y jurisprudencia) y la CG 10 (capacidad para encontrar soluciones alternativas en el planteamiento de un problema o en la utilización de recursos jurídicos con diversos enfoques)¹⁴. Por último hay Guías Docentes que incorporan todas las competencias genéricas asociadas al título¹⁵. Junto a ello, algunas guías recogen una o dos competencias específicas.

Este panorama tan variopinto de competencias que se deben adquirir en la realización del TFG en una misma Titulación conduce a una cierta confusión, no sólo por parte de los alumnos, sino también por parte del equipo docente. Parece que debería imponerse la prudencia a la hora de determinar las competencias a evaluar. A partir de un número determinado de competencias el proceso evaluador se diluye y deviene incorrecta la estimación que se pretende evaluar. Incluso podría conducir a un alejamiento del objetivo final del TFG, que es valorar el aprendizaje que con él se debe alcanzar¹⁶.

¹³ Es el caso de la Guía Docente de Derecho eclesiástico <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-eclesiastico-del-estado> (consultada el 24/06/2015)

¹⁴ Guía Docente de Derecho Procesal <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-procesal> (consultada el 24/06/2015)

¹⁵ Es el caso de la Guía de Derecho Mercantil <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-mercantil>, y también la de Derecho Financiero <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-financiero-y-tributario> (consultadas el 24/06/2015)

¹⁶ ÁLVAREZ, M., PASCUAL, M., “Propuesta de Evaluación del Trabajo de Fin de Grado en Derecho”, en *Aula Abierta*, vol 40, núm. 1, 2012, p. 88.

3.2. Modalidades de TFG.

Partiendo de la premisa de que el TFG no puede ser un trabajo de investigación, ya que las Directrices del Consejo de Gobierno de la UCM expresamente lo excluyen, resulta sumamente difícil diseñar un modelo de TFG que permita incorporar las competencias asociadas al Grado en Derecho y que no sea un trabajo de investigación.

En primer lugar, cabría preguntarse ¿qué define un trabajo de investigación?, y podríamos mencionar la originalidad, el método científico, o el planteamiento de una hipótesis (solución provisoria y que aún no ha sido confirmada para un determinado problema). Lo cual significa que debemos excluir precisamente aquel tipo de trabajo que mejor puede reflejar la naturaleza de las competencias como el uso integrado de conocimientos, habilidades y aptitudes en la acción.

En segundo lugar, nos preguntamos la razones que llevan al Consejo de Gobierno a excluir esta modalidad, que es el único caso en las Universidades de Madrid, e incluso, hasta donde tenemos conocimiento, en España. La razón que de manera informal nos dieron fue que en el diseño de los Planes de Estudio de Grado no se prevén competencias asociadas a la investigación, por lo tanto no puede exigirse un trabajo de esas características.

Y en tercer lugar, también cuestionamos cuáles son las competencias asociadas a la investigación que sí se prevén en los Planes de Estudio de otras Universidades, y que por tanto permiten que el TFG se diseñe como un trabajo de investigación. En realidad las competencias transversales son muy semejantes a las de la UCM y respecto a las genéricas, varían en algún caso, pero sobre todo en el modo de redacción, no en el contenido específico¹⁷.

Con independencia de las razones que han llevado a que en la UCM no se puedan realizar TFG como trabajos de investigación, no ya en Derecho, sino en ninguna Titulación, lo cierto es que se deben plantear las modalidades de TFG de forma que permitan incorporar la adquisición de competencias del Grado con esa limitación.

La gran mayoría de las Guías Docentes de Derecho asumen las pautas marcadas en las Directrices del Órgano de Coordinación del Grado en Derecho, que mencionaba como ejemplos, la revisión bibliográfica o jurisprudencial, la recensión de textos jurídicos, o la resolución de un caso práctico.

Sin embargo, en la Guía Docente de Derecho del Trabajo se señala que el TFG no es un trabajo de investigación sino una “reflexión con balance y condensación de conocimientos acerca de una parcela del saber adquirida a lo largo de sus estudios de

¹⁷ En este sentido, y a modo de ejemplo, se puede consultar las competencias asociadas al Grado en Derecho en la Universidad de Alcalá, http://www.uah.es/estudios/documentos/calidad_grados/ACG400_Competencias%20Derecho.pdf (consultado el 24/06/2015)

Derecho” y además de las modalidades descritas en las Directrices de la Facultad, propone otras muy sugerentes, como: estado del arte; elaboración de un proyecto normativo; dictamen jurídico, comentario de una sentencia, jurisprudencia, legislación y/o doctrina científica, trabajo teórico experimental, disertación jurídica, tendencia y cuestiones actuales de una o varias instituciones, y análisis de la evolución legal y/o jurisprudencial de una o varias instituciones¹⁸.

Evidentemente todas estas modalidades son posibles en el marco regulador actual, pero muchas de ellas necesitan del método científico como metodología para el TFG y los resultados pueden enmarcarse, en muchos casos, en trabajos de investigación.

La experiencia en el Departamento de Derecho Constitucional, que se limita a tan sólo dos cursos académicos, demuestra que aunque se intente que el alumno se ciña a un mero estado del arte o a una revisión jurisprudencial, al final, es el alumno el que decide dotar al trabajo de un enfoque investigador, tanto en el método como en su ejecución.

Sea cual sea la modalidad que adopta, lo cierto es que debe estar conectada con las competencias y objetivos del TFG. A veces resulta un tanto incoherente la exigencia de una serie de competencias, sobre todo genéricas, que son imposibles de validar en la resolución de un caso práctico, o en la revisión bibliográfica y jurisprudencial sobre un tema.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN.

La experiencia acumulada de dos cursos académicos en la implantación de la asignatura de TFG en el Grado en Derecho en la UCM no es suficiente para efectuar un diagnóstico certero, pero sí es apropiada para detectar algunos problemas que pueden llegar a contradecir la propia finalidad del TFG.

Respecto a los objetivos formativos y las competencias que el alumno debe integrar, el amplio margen de libertad atribuido a los Departamentos ofrece un panorama confuso e a menudo incomprensible para los alumnos, que no saben realmente qué es el TFG, ni por lo tanto, qué se les va a evaluar.

Conscientes de la variedad de disciplinas jurídicas que se imparten en el Grado en Derecho, se ha delegado en los Departamentos la tarea de definir con precisión las competencias y las modalidades de los TFG, sin un criterio uniformador aparente. La limitación que supone el veto a los trabajos de investigación ha propiciado un diseño de TFG variopinto y a menudo poco centrado en los objetivos del mismo.

Conviene que la modalidad que revista el TFG sea la adecuada para evaluar las competencias que se exigen. Se debe reflexionar con sosiego acerca de cuáles son las competencias que debe adquirir el alumno en esta asignatura, mejor pocas y bien definidas, quizá mediante rúbricas pormenorizadas. Y a partir de ahí proponer modalidades que, concibiendo el TFG como un proceso de aprendizaje y no sólo como un trabajo de resultados, permitan evaluarlas con criterios claros y objetivos.

¹⁸ <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-del-trabajo-y-seguridad-social>

Por último, también convendría vincular el TFG a las prácticas externas que realizan los alumnos, pues es en el entorno profesional en el que mejor se pueden demostrar las competencias. No en vano, éstas son evaluables en tanto que haya actividades que impliquen que se llevan a cabo.

Estamos convencidos de que un planteamiento más uniforme de los objetivos y competencias del TFG en Derecho es posible si se realiza un esfuerzo colectivo y compartido por todo el equipo docente. Se podría empezar seleccionando cuáles deben ser las competencias que deben evaluarse-al menos transversales-, y qué modalidades de TFG pueden ser idóneas para demostrar su adquisición.

5. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, M., PASCUAL, M, “Propuesta de Evaluación del Trabajo de Fin de Grado en Derecho”, en *Aula Abierta*, vol 40, núm. 1, 2012, p. 88.

MATEO ANDRÉS, J., (coord.), *Guía para la evaluación de competencias en el Trabajo de Fin de Grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas*, Agencia per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Barcelona, 2009,

PERRENOUD, P., *Diez nuevas competencias para enseñar*, Barcelona, Grao.2004.

REKALDE RODRÍGUEZ, I., “¿Cómo afrontar el Trabajo de Fin de Grado? Un problema o una oportunidad para culminar con el desarrollo de las competencias”, en *Revista Complutense de Educación*, Vol. 22, núm. 2 (2011),